

# NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN. MES DE NOVIEMBRE 2020

Г	T		T		7		_	_						
CONTENIDO DEL CONTRATO	CONTRAID OF CONTRAID	0	0	CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE	SAN MAKCOS.	0	0	0	0	MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	0		
	O ON	vo. Del contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:		Fecha del Contrato:		No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:			
DETALLES DEL PROCESO DE	13329235		06. octubre.2020	21.octubre,2020	30 cot. bus 2020	30.0ctubre.2020	Terminado Adjudicado	13329308	06. octubre.2020	21.octubre.2020	30.octubre.2020	Terminado Adjudicado		
DETALLI	NOG:	Toch of	Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de	Adjudicación:	Estatus:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de 2 ofertas:	Fecha de Adjudicación:	Estatus: Te		
CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	Fearly Frank Bamaca Mazariegos.		36843350					Jose Luis Castillo Bautista	40898075					
CARACTER	Nombre proveedor:	MIT.					Morrehan	proveedor:	NIT:					
PRESUPUESTARIO				332			331							
MONTOS				Q.207,575.00			Q. 364,522.00							
ANTIDADES PRECIOS UNITARIOS				Q.207,575.00						Q. 364,522.00				
ANTIDADES				г						1				

		T																
CONTENIDO DEL CONTENATO	CONTRAIO	0	0	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE	0	C	0	0	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN	0	0	0	0	MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO	Occupance of the same of the s	0		
	No Ool	ייס: ספו כסוונומנס:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:		No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:		No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Blen o servicio contrato:	Fecha del Contrato:			
DETALLES DEL PROCESO DE	13329324	06. octubre 2020	07075	21.octubre.2020	30.octubre.2020	Terminado Adjudicado	13329359	08.octubre.2020	22.octubre.2020	30.octubre.2020	Terminado Adjudicado	13329367	08.octubre.2020	22.octubre.2020	30.octubre.2020	Terminado Adjudicado		
DETALI	NOG:	Fecha de	Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de Adjudicación:	Estatus:	NOG:	Fecha de Publicación:	ión de	Fecha de Adjudicación:	Estatus:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de 2. ofertas:	Fecha de 30 Adjudicación:	Estatus: Te		
CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	Agapito Abraham Cifuentes Veladquez. 26296012						Fearly Frank Bamaca Mazariegos.	36843350				Audulio Rocael Barrios Matias	13174622 F	440	<u>r</u> 4]	E8		
CARACTER	Nombre proveedor: NIT:						Nombre proveedor:	HIT:				proveedor:	NIT:					
RENGLON PRESUPUESTARIO	331								331		2	331						
MONTOS	Q. 329,220.00								Q. 173,975,00		Q.614,750.00							
PRECIOS UNITARIOS	Q. 329,220.00								Q. 173,975.00					Q.614,750.00				
CANTIDADES	п							1						1				

E CONTENIDO DEL CONTENIDO		No. Del Contrato: 0	0 Plazo del Contrato: 0	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:			CONTENIDO DEL CONTRATO	No. Del Contrato: 0	Plazo del Contrato: 0	Bien o servicio  contrato:  Cooperativa de Aldea Champollap, San	Fecha del Contrato:		CONTENIDO DEL CONTRATO	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio Mejoramiento calle con Adoquin 5A. Confrato: Calle Tramo Final y 3A. Avenida Zona 3,	Fecha del Contrato:	
DETALLES DEL PROCESO DE	1346000	13468022	02. noviembre.2020	13. noviembre.2020	17. noviembre.2020	Terminado Adjudicado	DETALLES DEL PROCESO DE	ADJUDICACIÓN	ADJUDICACION  NOG: 13468057  Fecha de 02. noviembre.2020		de 13. noviembre.2020	17. noviembre.2020	Terminado Adjudicado	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	13550217	02. noviembre.2020	13. noviembre.2020	17. noviembre.2020	
30	NOG:		Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de Adjudicación:	Estatus:	DET/				Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de Adjudicación:	Estatus:	DETAI	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de Adjudicacíón:	-
CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	Juan Luis Martinez de León 61385735				CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	Total Control	Mazariegos,	36843350				CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	Jose Francisco Joachin Muñoz	29061784					
	Nombre Proveedor:  CARACTERÍS  Nombre Proveedor:  NIT:  NIT:  Nombre Proveedor:  NIT:  NIT:  Nombre NIT: NIT: NIT: NIT: NIT: NIT: NIT: NIT:						CARACTERÍS	Nombre J proveedor:	NIT:										
RENGLÓN PRESUPUESTARIO	331						RENGLÓN PRESUPUESTARIO				331			RENGLÓN PRESUPUESTARIO	_ 12	4	331		
MONTOS	Q.184,000.00						MONTOS				Q. 429,000.00			MONTOS			Q. 894,000.00		
PRECIOS UNITARIOS	Q.184,000.00						PRECIOS UNITARIOS				Q. 429,000.00			PRECIOS UNITARIOS			Q. 894,000.00		
CANTIDADES	1						ANTIDADES				1			NTIDADES P			н		MANAGEMENT STATES AND

Г		Т		Т							
	CONTENIDO DEL CONTRATO		0	c		Mejoramiento calle principal con Adoquin Canton Centro 1, Aldea Sacuchum Dolores San Pedro	sacatepequez, San Marcos.	0		0	
	_	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:		Bien o servicio contrato:		Fecha del Contrato:			
DETALLES DEL PROCESO DE	ADJUDICACIÓN	13502786		03. noviembre.2020		Fecha de presentación de 16. noviembre.2020 ofertas:		17. noviembre.2020		l erminado Adjudicado	
DETALLE	AD	NOG:	Locks de	Publicación:		Fecha de presentación de ofertas:		Fecha de Adjudicación:		raidius.	
CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		Neftali Orellana Balcarcel		47663812							
		Nombre proveedor:									
RENGLÓN PRESUPUESTARIO	331										
MONTOS		Q. 879,720.00									
CANTIDADES PRECIOS UNITARIOS	Q. 879,720.00										
CANTIDADES					,	н					











### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 020-2,020

CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -- DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: Fearly Frank Bámaca Mazariegos, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial "CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO", ubicada en Aldea Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas PRIMERA, PACELEGAL





Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 012-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Once Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 011-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Once Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 011-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 52.50 metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Veintiseis Quetzales Exactos (Q.26.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,365.00). 8.00 Unidades de ZAPATAS Z-1 DE 1.00X1.00X0.20 M., a razón de Un Mil Cuatrocientos Diez Quetzales Exactos (Q.1,410.00) cada unidad, haciendo un total de Once Mil Doscientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.11,280.00). 2.00 Unidades de ZAPATAS Z-2 DE 0.60X0.60X0.20M., a razón de Seiscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.630.00) cada unidad, haciendo un total de Un Mil Doscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.1,260.00). 26.00 metros lineales de CIMIENTO CORRIDO DE 0.20x0.40 M., a razón de Trescientos Noventa y Siete Quetzales Exactos (Q.397.00) el metro lineal, haciendo un total de Diez Mil Trescientos Veintidos Quetzales Exactos (Q.10,322.00). 16.00 metros cuadrados de LEVANTADO SOBRE CIMIENTO, BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 M., DE 35KG/CM2, a razón de Ciento Noventa Quetzales Exactos (Q.190.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Cuarenta Quetzales Exactos (Q.3,040.00). 36.00 metros lineales de COLUMNA C1 DE 0.20X0.30 M., a razón de Quinientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.532.00) el metro lineal, haciendo un total de Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Quetzales Exactos (Q.19,152.00). 41.00 metros lineales de COLUMNA C2 DE 0.15x0.15 M., a razón de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00) el metro lineal, haciendo un total de Nueve Mil Veinte Quetzales Exactos (Q.9,020.00). 11.50 metros lineales de COLUMNA C3 DE 0.10x0.15 M., a razón de Doscientos Diez Quetzales Exactos (Q.210.00) el metro lineal, haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Quince Quetzales Exactos (Q.2,415.00). 6.50 metros lineales de COLUMNA CIRCULAR C5, DIAMETRO 0.20 M., a razón de Trescientos Diez Quetzales Exactos (Q.310.00) el metro lineal, haciendo un total de Dos Mil Quince Quetzales Exactos (Q.2,015.00). 26.50 metros lineales de SOLERA DE HIDROFUGA DE 0.15x0.20 M., a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el

metro lineal, haciendo un total de Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.5,962.50). 2.10 metros lineales de SOLERA DE AMARRE DE 0.15x0.20 M., a razón de Doscientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.255.00) el metro lineal, haciendo un total de

Quinientos Treinta y Cinco Quetzales con 50/100 (O 535 50) 20 00





un total de Doce Mil Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.12,160.00). 25.00 metros lineales de SOLERA CORONA DE 0.15x0.30 M., a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro lineal, haciendo un total de Ocho Mil Ciento Veinticinco Quetzales Exactos (q.8,125.00). 5.70 metros lineales de VIGA V-1 DE 0.20x0.40 M. a razón de Ochocientos Veintiún Quetzales Exactos (Q.821.00) el metro lineal, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Quetzales con 70/100 (Q.4,679.70). 5.90 metros lineales de VIGA V-2DE 0.15x0.30 M., a razón de Seiscientos Quince Quetzales Exactos (Q.615.00) el metro lineal, haciendo un total de Tres Mil Seiscientos Veintiocho Quetzales con 50/100 (Q.3,628.50). 36.50 metros cuadrados de LOSA DE CONCRETO T=0.12 M., a razón de Quinientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.585.00)el metro cuadrado, haciendo un total de Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.21,352.50). 1.00 Unidad de MODULO DE GRADAS, por un monto total de Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.8,977.50). 3.25 metros lineales de BARANDAL METALICO, a razón de Novecientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.925.00) el metro lineal, haciendo un total de Tres Mil Seis Quetzales con 25/100 (Q.3,006.25). 5.00 Unidades de DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES, a razón de Quinientos Cuarenta y Ocho Quetzales con 25/100 (Q.548.25) cada unidad, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Cuarenta y Un Quetzales con 25/100 (Q.2,741.25). 10.00 metros cuadrados de CUBIERTA DE LAMINA (Módulo de Gradas), a razón de Doscientos Quince Quetzales con 80/100 (Q.215.80) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.2,158.00). 10.25 metros lineales de CENEFA + FACHADA, a razón de Cuatrocientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.450.00) el metro lineal, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Doce Quetzales con 50/100 (Q.4,612.50). 198.50 metros cuadrados de REPELLO CERNNIDO EN PAREDES Y LOSA + REPELLO Y ALISADO EN COLUMNAS Y VIGAS, a razón de Ciento Cinco Quetzales Exactos (Q.105.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.20,842.50). 36.50 metros cuadrados de PISO CERAMICO, a razón de Doscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.230.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.8,395.00). 8.00 metros cuadrados de PISO CERAMICO ANTIDEZLIZANTE, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.2,600.00). 10.00 metros cuadrados de VENTANAS + BALCON DE METAL, a razón de Ochocientos Setenta y Un Quetzales Exactos (Q.871.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ocho Mil Setecientos Diez Quetzales Exactos (Q.8,710.00). 3.00 Unidades de PUERTAS a razón de Un Mil Novecientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.1,960.00) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Ochocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.5,880.00). 14.00 Unidades de INSTALACIONES ELECTRICAS (Fuerza + Iluminación), a razón de Trescientos Cincuenta y Nueve Quetzales Exactos (Q.359.00) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Veintiseis Quetzales Exactos (Q.5,026.00). 1.00 Unidad de JARDINERIA + PISO DE BANQUETA, por un monto total de Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos Quetzales Exactos (Q.2,672.00). 218.50 Unidades de PINTURA DE EDIFICIO, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.35.00) cada unidad, haciendo un total de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Quetzales con 50/400 (c



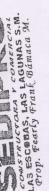


AS ES proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.207,575.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.41,515.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de TRES MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo



1 0/00

establecido en el cuadro descriptivo siguiente.----







SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las

supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA

ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATERECUEZ DE







negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Conceio Mu





firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González González MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos Contratista

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y Fearly Frank Bámaca Mazariegos, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veinte Guión Dos Mil Veinte (020-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliezer González González

Alcalde Municipal

Licenciado

Elwin David López Velásquez

Abogado y Notario





### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 016-2,020

# MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: José Luis Castillo Bautista, quién es de cuarenta y un años de edad, Soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en dieciséis avenida nueve guión ochenta y uno, zona tres, municipio y departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete (1757), Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte (96920), Novecientos Nueve (0909), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social "CONSTRUCTORA J.L.C.", Ubicada en dieciséis avenida nueve guión ochenta y uno, zona tres, municipio y departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco (385385), folio Doscientos Ochenta y Tres (283), Libro Trescientos Cuarenta y Siete (347) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil cinco; con número de identificación Tributaria –NIT- 4089807-5. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validéz, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos aiustamos a las siguientes











emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 013-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Trece Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 013-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Trece Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 013-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 1.00 Unidad de ROTULO DEL PROYECTO, por un monto total de Setecientos Ochenta y Nueve Quetzales Exactos (Q.789.00). 2,190.00 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Cinco Quetzales Exactos (Q.5.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.10,950.00). 60.00 metros cuadrados de BASE (cuneta de concreto), a razón de Cincuenta Quetzales Exactos (Q.50.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Quetzales Exactos (Q.3,000.00). 814.00 metros de BORDILLOS DE CONCRETO, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.81,400.00). 2,108.00 metros cuadrados de EMPEDRADO, a razón de Ciento Diez Quetzales Exactos (Q.110.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.231,880.00). 2,108.00 metros cuadrados de LECHADO, a razón de Diez Quetzales Exactos (Q.10.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veintiún Mil Ochenta Quetzales Exactos (Q.21,080.00). 9.70 metros de LLAVE DE REMATE, a razón de Doscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.240.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Trescientos Veintiocho Quetzales Exactos (Q.2,328.00). 120.00 metros de CUNETA DE CONCRETO, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Doce Mil Quetzales Exactos (Q.12,000.00). 2,190.00 metros cuadrados de LIMPIEZA FINAL, a razón de Cincuenta Centavos de Quetzal (Q.0.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,095.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA. MUNICIPIO DE SAN PEDRO









CUATRO QUETZALES con 40/100 (Q.72,904.40), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de CUATRO MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.----

, 5	the control and the sale and sale
Tasa de Cálculo	Días
1 0/00	1 a 30
2 0/00	21 a 30
3 0/00	31 a 60
4 0/00	61 a 120
5 0/00	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado:











Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento









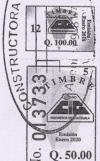


Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

CONSTRUCTORAJL M B R

TO,

ONSTRUCTORAJL Q. 200.00



Q. 50.00

Q. 100.00





En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete (1757), Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte (96920, Novecientos Nueve (0909), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Dieciseis Guión Dos Mil Veinte (016-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González Gonzále Alcaide Municipal

ng. José Luis Castillo Bautista Contratista

CONSTRUCTORA

nida 8-81 zona 3

ANTE MÍ:



Mario David Lopez Wundram ABOGADO V NOTARIO

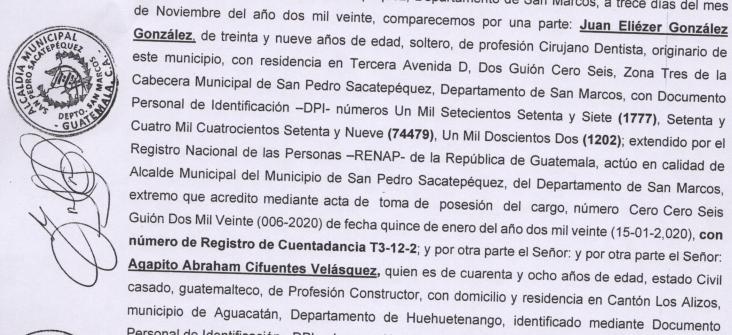


CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 018-2 020

1 ja(s)

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN **MARCOS** 

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes



Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho (1868), Veintinueve Mil Seiscientos Cuatro (29604), Un Mil Trescientos Veintisiete (1327), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social "CONSTRUCTORA CIFUENTES VELASQUEZ", Ubicada en Cantón Los Alizos, municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio numero: Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Tres (692403), folio Seiscientos (600), libro Seiscientos Cincuenta y Cuatro (654) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil quince; con número de identificación Tributaria –NIT- 26296012. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM,

MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos

Angelis Emilio López Sol Abogado y notario

3







Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 014-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Doce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 012-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Doce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 012-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 145.93 metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Nueve Quetzales Exactos (Q.9.00) el metro, haciendo un total de Un Mil Trescientos Trece Quetzales con 37/100 (Q.1,313.37). 275.00 metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Veinte Quetzales con 90/100 (Q.120.90) el metro cúbico, haciendo un total de Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.33,247.50). 832.00 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Doce Quetzales con 60/100 (Q.12.60) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Quetzales con 20/100 (Q.10,483.20). 832.00 metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de Ochenta y Dos Quetzales con 70/100 (Q.82.70) el metro cuadrado, haciendo un total de Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Seis Quetzales con 40/100 (Q.68,806.40). 291.90 metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.4 m), a razón de Ciento Nueve Quetzales Exactos (Q.109.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Un Mil Ochocientos Diecisiete Quetzales con 10/100 (Q.31,817.10). 792.50 metros cuadrados de CAMA DE ARENA DE ASIENTO (e=0.03), a razón de Doce Quetzales con 70/100 (Q.12.70) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Sesenta y Cuatro Quetzales con 75/100 (Q.10,064.75). 792.50 metros cuadrados de ADOQUINADO (0.24m x 0.22m x 0.10m), a razón de Ciento Noventa y Nueve Quetzales con 90/100 (q.199.90) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Quetzales con 75/100 (Q.158,420.75). 77.3 metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.20m), a razón de Ciento Trece Quetzales con 60/100 (Q.113.60) el metro, haciendo un total de Ocho Mil Setecientos Ochenta y Un Quetzales con 28/100 (Q.8,781.28). 4.9 metros de LOSETA DE REMATE (0.20 x 0.30 m), a razón de Doscientos Veintinueve Quetzales/ con 70/100 (Q.229.70) el metro, haciendo un total de Un Mil Ciento Veinticinco Quetzales con 53/100 (Q.1,125.53). 1.00 Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Quetzales con 12/100 (Q.2,664.12). 832.00 metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Tres Quetzales Exactos (Q.3.00) el metro cuadrado,

haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Quetzales Exactos (Q.2,496.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación









3 (s)

Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.329,220.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.65,844.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de TRES MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo

siguiente .--

当

Tasa de Cálculo Días 1 0/00 1 a 30 2 0/00 21 a 30 3 0/00 31 a 60

3





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

hoja(s)

CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA"

tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO

SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de <u>quedar</u> plasmadas en la Bitácora correspondiente. <u>DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</u>

Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE









### Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos Teléfonos: 77601213 - 77604380

secretariamunisanpedrosm@yahoo.com de\_

2 hoja(s)

obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté

terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad

Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente

del

municipio

y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativasuperior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará-la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán

3

el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD"

Angelis Emilio López Soto ROGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez

Departamento de San Marcos

Teléfonos: 77601213 - 77604380 Secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

6 hoja(s)

Dr. Juan Eliézet González ( Alcalde Municipal



Agapito Abraham Cifuentes Velas ques Contratista

CIFUENTES
VELÁSQUEZ
Agapito Abraham
Cifuentes Velásquez
Tel. 55298386
Tel. 55298386

CIFUENTES

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación —DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala y AGAPITO ABRAHAM CIFUENTES VELÁSQUEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación —DPI- números: Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho (1868), Veintinueve Mil Seiscientos Cuatro (29604), Un Mil Trescientos Veintisiete (1327), extendida por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecisiete Guión Dos Mil Veinte (017-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

ABOGADOS Y HOTARIOS

ABOGADOS

The second to acting down second a

and James

Dr. Juan Eliézer González Gonzále Alcalde Municipal

r. Agapito Abraham Cifuentes Velásquez, Hub

Contratista

Angelis Emilio López Soto

Mel









### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 017-2,020

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación - DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: Fearly Frank Bámaca Mazariegos, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial Razón Social "CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO", ubicada en Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los

otorgantes nos ajustamos a las siguientes aléventes poissen











Acuerdo No. 015-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Quince Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 015-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FÍNANCIERA –CDF- Número: Cero Quince Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 015-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 76.00 metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Quince Quetzales con 50/100 (Q.15.50) el metro, haciendo un total de Un Mil Ciento Setenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.1,178.00). 129.00 metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Quince Quetzales Exactos (Q.115.00) cada metro cúbico, haciendo un total de Catorce Mil Ochocientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.14,835.00). 385.50 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.35.00) el mero cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Quetzales con 50/100 (Q.13,492.50). 385.50 metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de Ochenta Quetzales Exactos (Q.80.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta Mil Ochocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.30,840.00). 152.00 metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.35 m), a razón de Ciento Quince Quetzales Exactos (Q.115.00) el metro, haciendo un total de Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.17,480.00). 362.00 metros cuadrados de CAMA DE ARENA (e=0.03), a razón de Veinte Quetzales Exactos (Q.20.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Siete Mil Doscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.7,240.00). 362.00 metros cuadrados de ADOQUINADO (0.25m x 0.22m x 0.10m), a razón de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.79,640.00). 37.00 metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.20m), a razón de Ciento Dieciseis Quetzales Exactos (Q.116.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos Quetzales Exactos (Q.4,292.00). 10.00 metros de LOSETA DE REMATE (0.20 x 0.30 m), a razón de Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.160.00) el metro, haciendo un total de Un Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.1,600.00). 1.00 Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.1,835.50). 385.50 metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Cuatro Quetzales Exactos (Q.4.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos Quetzales Exactos (Q.1,542.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda

documentación que reciba o emita relacionada con la ejecución del provecto. Además "EL



siguiente.-





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos Teléfonos: 77601213 - 77604380 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.173,975.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.34,795.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, **DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de TRES MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo

> Tasa de Cálculo Días 1 0/00 1 a 30 2 0/00 21 a 30 3 0/00 31 a 60 4 0/00







CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:





municipio

del

Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente

al qual lacemas integramento y high impuestos de su objeto validaz y efectos legales lo

financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y

condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD"







Dr. Juan Eliezer González Alcaide Municipal

MEPU. Fearly Frank Bamaca Mazariegos Contratista

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y Fearly Frank Bámaca Mazariegos, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación - DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecisiete Guión Dos Mil Veinte (017-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Ellézer/Gonzál Alcalde Municipa

MEPU. Fearly Frank Bamaca Mazariegos Contratista

ANTE MI:

Licenciado Expin David López Velásquez Abogado y Notario











Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: <u>munisanpedrosm@yahoo.com</u>

### **CONTRATO No. 011-2020**

# COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: Ludim Otoniel Miranda Miranda, quien es de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, con domicilio y residencia en Séptima Avenida, Siete Guión Cincuenta y Cinco, Zona Dos de la Cabecera Municipal del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación números Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (2451), Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (76411), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Administrador Único y Representante Legal de la Entidad "GRUPO MIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Séptima Avenida Siete Guión Cincuenta y Cinco, Zona Dos, San Redro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos; calidad que acredita con el Acta Notarial de Nombramiento de Representante Legal de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, faccionada por el Abogado y Notario José Eduardo Rojas Racancoj e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (536442), Folio Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457), Libro Seiscientos Ochenta y Siete (687) de Auxiliares de Comercio. Entidad que se





Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: <u>munisanpedrosm@yahoo.com</u>

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato denominado: "COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 Numeral 6 y Sub numeral 6.1, 6.2-47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68 de la Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Açuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 007-2,20 de fecha trece de Octubre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Cero Ocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil veinte (CDP No. 008-101-2020), de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Cero Ocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 008-101-2020), de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL PROVEEDOR" para la "COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", para el periodo que dure hasta agotar la disponibilidad presupuestada, de conformidad a lo siguiente: COMBUSTIBLES: 13,856.00 Galones de Combustible Diésel, a razón de Veintiseis Quetzales con 86/100 (q.26.86) el galón, haciendo un total de Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Quetzales con 16/100 (Q.372,172.16). 418.00 Galones de Combustible Gasolina Superior, a razón de Veintiocho Quetzales con 50/100 (Q.28.50) el galón, haciendo un total de Once Mil Novecientos Trece Quetzales Exactos (Q.11,913.00). 319.00 Galones de Combustible Gasolina Regular, a razón de Veintisiete





Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: <u>munisanpedrosm@yahoo.com</u>

Aceite para motor de 2 tiempos, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (Q.60.00) el litro, haciendo un total de Cuatrocientos Veinte Quetzales Exactos (Q.420.0). 3.00 Litros de Aceite para transmisión automática, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (q.60.0) el litro, haciendo un total de Ciento Ochenta Quetzales Exactos (Q.180.00). 2.00 Cajas de Grasa No. 2, color rojo, a razón de Quinientos Treinta Quetzales Exactos (Q.530.00) cada caja, haciendo un total de Un Mil Sesenta Quetzales Exactos (Q.1,060.00). 14.00 Botes de Spray para arranque de motor, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.35.00) cada bote, haciendo un total de Cuatrocientos Noventa Quetzales Exactos (Q.490.00). 11.00 Galones de Refrigerante, a razón de Veinte Quetzales Exactos (q.20.00) el galón, haciendo un total de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato en concepto de "COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES con 66/100 (Q.400,747.66), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad esta Municipalidad y se pagará mensualmente contra entrega de vales y facturas contables respectivas, en la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal. CUARTA: PLAZO: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los Combustibles cotizados, suministrando a los vehículos y maquinaria de esta Municipalidad en el momento en sean requeridos por la Encargada del Control de vales de combustibles de esta Municipalidad. QUINTA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que

le pudiera corresponder. SEXTA: RESCISION DE CONTRATO: "La Municipalidad", sin









Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: <u>munisanpedrosm@yahoo.com</u>

asumidas por parte de "La Empresa Eléctrica Municipal". SEPTIMA: DEL LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los Combustibles cotizados, al momento de ser requeridos por los responsables de cada vehículo y/o maquinaria de las distintas dependencias de esta Municipalidad, previa presentación del vale respectivo extendido por la Encargada de Combustibles de esta Municipalidad. OCTAVA: FIANZAS: "EL PROVEEDOR", deberá de presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas o Garantías siguientes: 1) Fianza de Calidad o de Funcionamiento. El proveedor deberá de presentar la Garantía de Calidad o de Funcionamiento, por el equivalente al 15% del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los Combustibles, objeto del presente contrato. 2) Fianza de Cumplimiento, que deberá de cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación GUATECOMPRAS. DECIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y en condiciones antes estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, y "EL PROVEEDOR" aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en Cinco (05) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de esta Municipalidad.

Dr. Juan Eliézer González Gonzál ALCALDE MONICIPAL

Sr. Ludim Otoniel Miranda Miranda PROVEEDOR

GERENCIA

En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintiuno de Octubre del año dos mil veinte. Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ quién se identificó con Documento Personal de Identificación —DPI- números: números el la Milla.

8



Teléfonos: 77601213 - 77604380 Email: <u>munisanpedrosm@yahoo.com</u>

Nacional de Las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Once Guión Dos Mil Veinte (011-2020), escrito en cinco (05) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe

Dr. Juan Eliézer González González ALCALDE MUNICIPAL

Sr. Ludim Otoniel Miranda Miranda PROVEEDOR

ANTE MÍ:

Heber Rigoberto Guzman Cano
Abogado y Notario







### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 019-2,020

## MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes

STAN







de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación - DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: Audulio Rocael Barrios Matías, quien es de treinta y siete años de edad, estado Civil soltero, guatemalteco, de Profesión Arquitecto con domicilio y residencia en Caserío Jerusalem, municipios de Esquipulas Palo Gordo, Departamento de San Marcos, identificado mediante documento personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa (1790), Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiseis (57626), Un Mil Doscientos Veintisiete (1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social "DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA", Ubicada en Caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis (473166), folio Ciento Cincuenta y Dos (152), libro Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha trece de Diciembre del año dos mil siete; con Número de Identificación Tributaria -NIT- 13174622. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad 





cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016;

Veinte (CDF-No. 014-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 420.00 metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Siete Quetzales Exactos (Q.7.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Novecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.2,940.00). 1,620.00 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-

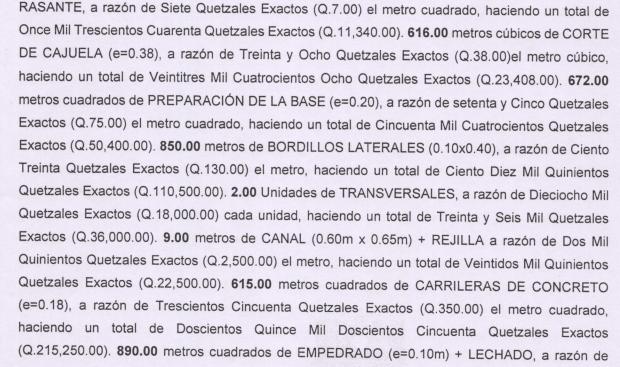
### Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos Teléfonos: 77601213 - 77604380

secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 016-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Catorce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 014-101-2020), de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Catorce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil











Dos Mil Setecientos Diecisiete Quetzales con 50/100 (Q.2,717.50). 1,620.00 metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Un Quetzal con 50/100 (Q.1.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Treinta Quetzales Exactos (Q.2,430.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.614,750.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.122,950.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de TRES MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el

artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al











pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.----

Tasa de Cálculo	Días
1 0/00	1 a 30
2 0/00	21 a 30
3 0/00	31 a 60
4 0/00	61 a 120
5 0/00	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la











de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de







PROPIETARIO













Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio San Pedro Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González Gonzále Alcalde Municipal

Arq. Audulio Rocael Barrios Matías Contratista

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS, quién se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa (1790), Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiseis (57626), Un Mil Doscientos Veintisiete (1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecinueve Guión Dos Mil Veinte (019-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.











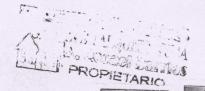






ANTE MÍ:





OMBA





# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 024-2,020

# MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación - DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: Juan Luis Martinez De León, quien es de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en Segunda Avenida Cinco Guión Sesenta y Seis Zona Uno, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Ochocientos Veinte (1820), Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres (69923), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social CONSTRUCTORA ASI "ASESORIA MMOBILIARIA", Ubicada en Segunda Avenida Cinco Guión Sesenta y Seis Zona Uno, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (553455), folio quinientos nueve (509), libro quinientos quince (515), de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil diez; con número de identificación Tributaria -NIT- 61385735. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la lev









172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 017-2,020 de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Dieciocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 018-101-2020), de fecha veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero dieciocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 018-101-2020), de fecha veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 148.00 metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Cinco Quetzales Exactos (Q.105.00) el metro cúbico, haciendo un total de Quince Mil Quinientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.15,540.00). 447.00 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Doce Quetzales Exactos (Q.12.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.5,364.00). 447.00 metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20 m), a razón de Noventa Quetzales Exactos (Q.90.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta Mil Doscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.40,230.00). 186.00 metros de 杉ORDILLOS LATERALES, a razón de Ciento Seis Quetzales Exactos (Q.106.00) el metro, haciendo un total de Diecinueve Mil Setecientos Dieciseis Quetzales Exactos (Q.19,716.00). 422.00 metros cuadrados de CAPA DE ASIENTO, a razón de Trece Quetzales Exactos (Q.13.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Quetzales Exactos (Q.5,486.00). 422.00 metros cuadrados de ADOQUINADO, a razón de Doscientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.204.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ochenta y Seis Mil Ochenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.86,088.00). 45.00 metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.4,500.00). 09.00 metros de LOSETA DE REMATE, a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Veinticinco Quetzales Exactos (Q.2,025.00). 1.00 Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Tres Mil Novecientos Treinta y Tres Quetzales con 50/100 (Q.3,933.50). 447.00 metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Dos Quetzales con 50/100 (Q.2.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Ciento Diecisiete Quetzales con 50/100 Q.1,117.50). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad







EXACTOS (Q.184,000.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,800.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de DOS MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.---



rasa de Calculo	Días
1 0/00	1 a 30
2 0/00	21 a 30
3 0/00	31 a 60
4 0/00	61 a 120
5 0/00	121 hasta el cumplimiento

Taga de Cálante

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos





MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delíto de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos peudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de

los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones: c) Si se le











señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.



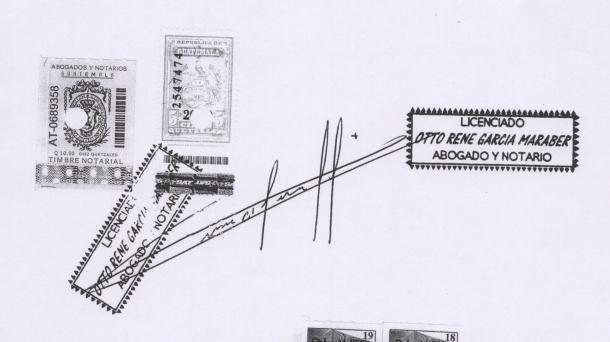


En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó con Documento Personal de Identificación —DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala y JUAN LUIS MARTINEZ DE LEÓN quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación —DPI- números: Un Mil Ochocientos Veinte (1820), Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres (69923), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintiuatro Guión Dos Mil Veinte (024-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer Gønzález González Alcalde Municipal ASESORIA INMOBILIARIA

Ing. Juan Luis Martinez De León

Contratista



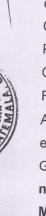






## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 021-2,020

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS



En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación - DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: Fearly Frank Bámaca Mazariegos, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial y Razón Social "CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO", ubicada en Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes Clausulas PRIMERA BASE LECAL EL







Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita

Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez ...
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com



por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Diecisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 017-101-2020), de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Diecisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 017-101-2020), de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 220.00 metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Dieciseis Quetzales Exactos (Q.16.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Quinientos Veinte Quetzales Exactos (Q.3,520.00). 22.00 Unidades de ZAPATAS Z-1 DE 0.85 x 0.85 x 0.20 M, a razón de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.1,440.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.31,680.00). 17.50 metros lineales de CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 x 0.40 M, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro, haciendo un total de Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.5,687.50). 10.00 metros cuadrados de LEVANTADO DE MURO SOBRE CIMIENTO, BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M. DE 35KG/CM2., a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,250.00). 55.00 metros lineales de COLUMNA C1 DE 0.20 x 0.30 M., a razón de Quinientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.585.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.32,175.00). 42.20 metros lineales de COLUMNA C2 DE 0.30 x 0.30 M., a razón de Setecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.740.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Un Mil Doscientos Veintiocho Quetzales Exactos (Q.31,228.00). 11.75 metros lineales de COLUMNA C3 DE 0.10x 0.15 M. a razón de Doscientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.232.00) le metro, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Veintiseis Quetzales Exactos (Q.2,726.00). 25.00 metros lineales de COLUMNA TIPO JOIST DE 0.25 x 0.25 M., a razón de Un Mil Trescientos Dos Quetzales Exactos (Q.1,302.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.32,550.00). 29.50 metros lineales de SOLERA DE HIROFUGA DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.6,342.50). 32.50 metros lineales de SOLERA INTERMEDIA DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.6,987.50). **76.00** metros cuadrados de LEVANTADO DE MURO, BLOCK DE 0.14  $\times$ 0.19 x 0.39 M. DE 35KG/CM2., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dieciseis Mil Trescientos Cuarenta Quetzales Evactos (O.16.340





razón de Setecientos Diez Quetzales Exactos (Q.710.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Cuatrocientos Noventa Quetzales Exactos (Q.13,490.00). **17.00** metros lineales de SOLERA FINAL DE 0.15 x 0.30 M., a razón de Trescientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.385.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos

Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,650.00) cada unidad, haciendo un total de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.18,550.00). 1.50 metros lineales de CANAL REJILLA DE 0.45 x 0.60 x 1.50 M., a razón de Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Quetzales exactos (Q.4,375.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.6,562.50). 7.00 metros lineales de DRENAJE PLUVIAL, a razón de Novecientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.955.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,685.00). 6.85 metros cuadrados de VENTANERIA DE METAL + VIDRIO, a razón de Quinientos Noventa Quetzales Exactos (Q.590.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Cuarenta y Un Quetzales con 50/100 (Q.4,041.50). 5.35 metros cuadrados de PUERTAS DE METAL, a razón de Novecientos Treinta Quetzales Exactos (Q.930.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.4,975.50). 22.00 Unidades de INSTALACIONES ELECTRICAS (Fuerza + Iluminación), a razón de Quinientos Diez Quetzales Exactos (Q.510.00) cada unidad, haciendo un total de Once Mil Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.11,220.00). 1.00 Unidad de LIMPIEZA FINAL, por un monto total de Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.1,954.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión

Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos Teléfonos: 77601213 - 77604380 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

(Q.6,545.00). 18.50 metros lineales de SOLERA MOJINETE DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Trescientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.355.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.6,567.50). 86.50 metros lineales de VIGA TIPO JOIST, a razón de Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.550.00) el metro, haciendo un total de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.47,575.00). 220.00 metros cuadrados de CUBIERTA DE LAMINA, a razón de Doscientos Cuarenta y Seis Quetzales Exactos (Q.246.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Quetzales Exactos (Q.54,120.00). 75.00 metros cuadrados de REPELLO + CERNIDO EN LOSA + REPELLO Y ALISADO EN COLUMNAS Y VIGAS, a razón de Ciento Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.185.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.13,875.00). 41.00 metros cuadrados de PISO GRANITO DE 0.30 x 0.30 M., a razón de Doscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.260.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Seiscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.10,660.00). 196.00 metros cuadrados de PISO DE CONCRETO T=0.08 M., a razón de Ciento Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.195.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Ocho Mil Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.38,220.00). 7.00 Unidades de BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, a razón de Dos Mil Seiscientos





al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.85,800.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", en un máximo de CIENTO VEINTE DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA ARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 1)2-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.---

Tasa de Cálculo	Días
1 0/00	1 a 30
2 0/00	21 a 30
3 0/00	31 a 60
4 0/00	61 a 120
5 0/00	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales —MARN- "FL CONTRATISTA" quada abligada por el Ministerio de Ambiente y Recursos







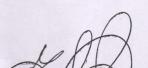


Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor;





Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se tlegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio San Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.











son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZĂLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación - DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y Fearly Frank Bámaca Mazariegos, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación - DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintiuno Guión Dos Mil Veinte (021-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer Gonz Alcalde Municipal

EPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos Contratista

ANTE MÍ:

Kenciado Din Odvid López Velásquez bogado y Notario







BASE LEGAL: El presente contrato so su



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos Teléfonos: 77601213 - 77604380 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 023-2,020

# MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación - DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: José Francisco Joachín Muñoz, quien es de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de Profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Quinta Calle Siete Guión Veintitrés, Zona Uno de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificando mediante Documento personal de Identificación - DPI- números Dos Mil Setecientos Veinticuatro (2724), Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno (82161), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de Nombre Comercial y Razón Social "CONSTRU-IR", ubicada en Quinta Calle Siete Guión Veintitrés, Zona Uno de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la ciudad de Guatemala, con patente de comercio Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (294489), folio Doscientos Noventa y Uno (291), Libro Doscientos Cincuenta y Seis (256) de Empresas Mercantiles, categoría UNICA, de fecha Quince Mayo del año dos mil dos. Con número de identificación Tributaria (NIT) 2906178-4. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COLEGIADO No. 6,235 INGENIERO CIVIL Prachin





veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- número setenta Guión Extraordinario (70-EXTRAORDINARIO) de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, extendido por el Señor Jorge L. Berreondo B., Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 335.00 metros de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Veinte Quetzales Exactos (Q.20.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Setecientos Quetzales Exactos (Q.6,700.00). **750.00** metros cuadrados de DESEMPEDRANO EXISTENTE, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (q.35.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.26,250.00). 1,810.00 metros cuadrados de CORTE DE CAJUELA + REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (Q.60.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Ocho Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.108,600.00). 1,810.00 metros cuadrados de BASE DE MATERIAL GRANULAR H=0.20m., a razón de Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.95.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.171,950.00). 1,750.00 metros cuadrados de ADOQUIN TRAFICO PESADO DE 280 Kg/Cm2, a razón de Doscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.240.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatrocientos Veinte Mil Quetzales Exactos (Q.420,000.00). 175.00 metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO ARMADA 0.12m x 0.20m, a razón de Ciento Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.145.00) el metro, haciendo un total de Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.25,375.00). 40.00 metros de VIGA DE REMATE ARMADA DE 0.15 x 0.25, a razón de Doscientos Diez Quetzales Exactos (Q.210.00) el metro, haciendo un total de Ocho Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.8,400.00). 670.00 metros de BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10m x 0.40m, a razón de Ciento Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.145.00) el metro, haciendo un total de Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.97,150.00). 6.00 Unidades de REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL EXISTENTE, a razón de Un Mil Cien Quetzales Exactos (Q.1,100.00) cada unidad, haciendo un total de Seis Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.6,600.00). 1.00 Unidad de REJILLAS, por un monto total de Catorce Mil Quinientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.14,580.00). 1.00 Unidad de LIMPIEZA FINAL, por un monto total de Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.4,895.00). 400.00 Unidades de MITIGACION AMBIENTAL, a razón de Ocho Quetzales con 75/100 (Q.8.75 cada unidad, haciendo un total de Tres Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.3,500.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos v un informe final de los ava

José Francisco Josekin Muños
COLEGIADO NO.6,235





de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.894,000.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.178,800.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el profesional supervisor de obras del proyecto asignado por la municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", en un máximo de CIENTO VEINTE DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo uramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.--

INGENIERO CIVIL	José Francisco Spackin W COLEGIADO No.6,23	
Z	46, 74a COI	
1	8	

-	and a south the signification of the second
Tasa de Cálculo	Días
1 0/00	1 a 30
2 0/00	
3 0/00	21 a 30
4 0/00	31 a 60
	61 a 120
5 0/00	121 hasta of our

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C" omitida con 121 hasta el cumplimiento



contrato; d) por el incumplimiento de sus obligación



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos Teléfonos: 77601213 - 77604380 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente

Francisco Ipachiu M COIEGIADO No.6,235 INGENIERO CIVIL





de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

TAISERE LOOP OF OUR PRINT OF THE PRINT OF TH







En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y JOSÉ FRANCISCO JOACHÍN MUÑOZ quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Setecientos Veinticuatro (2724), Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno (82161), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintitres Guión Dos Mil Veinte (023-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

INGENIERO CIVIL

José Francisco Joachin Muñoz COLEGIADO No.6,235

Dr. Juan Eliézer González Gonzále Alcalde Municipal ng. José/Francisco Joachín Muñoz Contratista

07

ANTE MÍ:

Heber Rigoberto Guzman Cano Abogado y Notario







# CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 022-2,020

# MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777). Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: Neftali Balcarcel Orellana, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de Profesión Constructor, con domicilio y residencia en Aldea Casas Viejas, municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, identificado mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho (1878), Veinte Mil Ochocientos Ochenta (20880), Cero Doscientos Uno (0201), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre cornercial y Razón Social "FERRCONS BALCARCEL", Ubicada en Barrio El Porvenir, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Empresa que se encuentra inscrita en el registro rercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número cuatrocientos sesenta res mil quinientos cincuenta y uno (463551), folio quinientos veintisiete (527), libro cuatrocientos veinticinco (425), de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha cuatro de Septiembre del año dos mil siete; con número de identificación Tributaria -NIT- 47663812. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 018-2,020 de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación e

Neftali Balcarcel Orellana REPRESENTANTE LEGAL FERRCONS BALCARCEL





por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Dieciseis Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 016-101-2020), de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero dieciseis Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 016-101-2020), de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 307.00 metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Veintitres Quetzales con 69/100 (Q.23.69) el metro, haciendo un total de Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Quetzales con 83/100 (Q.7,272.83). 1,091.00 metros cuadrados de DESEMPEDRANO, a razón de Quince Quetzales con 67/100 (Q.15.67) el metro cuadrado, haciendo un total de Diecisiete Mil Noventa y Cinco Quetzales con 97/100 (Q.17,095.97). 66.8 metros cuadrados de REMOCION PAVIMENTO DE CONCRETO, a razón de Sesenta y Nueve Quetzales con 20/100 (Q.69.20) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Veintidos Quetzales con 56/100 (Q.4,622.56). 561.00 metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Cuarenta y Cuatro Quetzales con 03/100 (Q.144.03) el metro cúbico, haciendo un total de Ochenta Mil Ochocientos Quetzales con 83/100 (Q.80,800.83). 1,700.00 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Treinta y Nueve Quetzales con 60/100 (Q.39.60) el metro cuadrado, haciendo un total de Sesenta y siete Mil Trescientos Veinte Quetzales Exactos (Q.67,320.00). 4.00 Unidades de REACONDICIONAMIENTO DEBROCALES, a razón de Un Mil Novecientos Cuatro Quetzales con 01/10 (Q.1,904.01) cada unidad, haciendo un total de Siete Mil Seiscientos Dieciseis Quetzales con 04/100 (Q.7,616.04). 1,638.50 metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de Ciento Dieciseis Quetzales con 10/100 (116.10) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Noventa Mil Doscientos Veintinueve Quetzales con 85/100 (Q.190,229.85). 615.00 metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.35 m), a razón de Ciento Treinta y Tres Quetzales con 07/100 (Q.133.07) el metro, haciendo un total de Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho Quetzales con 05/100 (Q.81,838.05). 1,171.00 metros cuadrados de CAMA DE ARENA DE ASIENTO (e=0.03). a razón de Treinta y Nueve Quetzales con 54/100 (Q.39.54) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta y Seis Mil Trescientos Un Quetzales con 34/100 (Q.46,301.34). 1,171.00 metros cuadrados de ADOQUINADO (0.24m x 0.22m x 0.10m), a razón de Doscientos Ochenta Quetzales con 28/100 (Q.280.28) el metro cuadrado, haciendo un total de Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Siete Quetzales con 88/100 (Q.328,207.88). 165.00 metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.20m), a razón de Ciento Cuarenta y Dos Quetzales con 63/100 (Q.142.63) el metro, haciendo un total de Veintitres Mil Quinientos Treinta y Tres Quetzales con 95/100 (Q.23,533.95). 24.6 metros de LOSETA DE REMATE (0.20 x 0.30 m), a razón de Doscientos Setenta y Seis Quetzales con 70/100 (Q.276.70) el metro, haciendo un total de Seis Mil Ochocientos Seis Quetzales con 82/100 (Q.6,806.82). 1.00 Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Tres Mil Ciento Treinta Quetzales con 88/100 (Q.3,130,88). 1,700.00 metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Ocho Quetzales con 79/100 (Q.8.79) el metro cuadrado, haciendo un total de Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Tres Quetzales Exactos (Q.14,943.00), b) "FI

Mottali Balcarcel Orellana





CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.879,720.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.175,944.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. c) ULTIMO PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", en un máximo de CUATRO MESES calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-

REPRESENTANTE LEGAL FERRCONS BALCARCEL

 Tasa de Cálculo
 Días

 1 o/oo
 1 a 30

 2 o/oo
 21 a 30

 3 o/oo
 31 a 60





4 0/00

5 0/00

61 a 120

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las ránciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema QUATECOMPRAS. DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantia de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suminístro. d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor, a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá da



REPRESENTANTE LEGAL TERROCONS BALCARCEL





terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por Tas partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos integramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo

REPRESENTANTE LEGAL FERRCONS BALCARCEL





ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González Gonzále

Neftali Balcarcel Orellana REPRESENTANTE LEGAL PERRCONS BALCARCEL

Sr. Neftali Balcarcel Orellana Contratista

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación —DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala y NEFTALÍ BALCARCEL ORELLANA, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación —DPI- números: Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho (1878), Veinte Mil Ochocientos Ochenta (20880), Cero Doscientos Uno (0201), extendida por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintiuno Guión Dos Mil Veinte (021-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

AU-0166973

86 16 EO E 2020

RESIDENTAL STREET

ANTE MI:

Dr. Juan/Eliézer Conzález Conzále Alcalde Municipal

Sr. Neftali Balcarcel Orellana Contratista

> Neftali Balcarcel Orellana REPRESENTANTE LEGAL FERRCONS BALCARCEL

Eesar Leonardo Sandoval Barrios

ABOGADO Y NOTARIO

